



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 246 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 05 AGO. 2024

VISTOS:

Informe N°2497-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/07/2024, Informe N°1916-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 11/07/2024, Informe N°468-2024-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 08/07/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante proveído 5391 de fecha 09/07/2024, de la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, remite para atención el Informe N°468-2024-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 08/07/2024, solicita habilitación de Encargo Interno, a nombre del Lic. Caleb Pillaca Janampa Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, a fin de realizar el pago de servicios de la plataforma ZOOM MEETING, servicio que se viene utilizando para realizar las videoconferencias y/o reuniones de trabajo en la institución, con correlativo de meta n°161 Monitoreo y Evaluación de Cumplimiento de Objetivos, por el Importe de S/719.60 Soles.- Plan de Trabajo.

Que, con **Informe N°2497-2024-GR.APURIMAC/07.04** de fecha 11/07/2024 **la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes**, remite el informe técnico legal sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece y concluye los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

3.4 (...)"

(...) la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno **es procedente**, la misma que se enmarca en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 (...)".

Que, con informe N°1832-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 04/07/2024 **la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/719.60, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 161-2024, la misma**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

0
246

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que con Informe N°1916-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 11/07/2024 emite aprobación de **Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°005307.**

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al informe del área usuaria - Sub Gerencia Programación Multianual de Inversiones, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **Lic. CALEB PILLACA JANAMPA** con **DNI N°70803758**, en su condición de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, por el importe S/719.60 (Setecientos Diecinueve con 60/100 Soles), para la ejecución el pago de Servicio de la Plataforma "ZOOM MEETING".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



246

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS Y R.ADUANAS
 TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
 CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°0005307

Clasificador de Gasto

| CLASIFICADOR | META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|------------------|----------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| 2.6.8 1.2 1 | 161-2024 | Recursos Determinados - Canon y Sobrecanon, Regalías Y R. Aduanas | Estudios de Pre-inversion | 719.60 |
| TOTAL S/. | | | | 719.60 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **Lic. CALEB PILLACA JANAMPA**, identificado con **DNI N°70803758**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **CALEB PILLACA JANAMPA**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

